

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 120 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISION Nº 1** - En mayoría sobre As. Nº 046/92
Proyecto de Ley creando la "Comisión Honoraria p/creación del escudo de la
Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), aconsejando su
aprobación.

Entró en la Sesión 23 de Abril 1992.

Girado a la Comisión Ley Sancionada 07/05/1992 - Ley Nº 010 Dto. Nº 893/92
Nº: Obs. 7 dias - Com. Oficial Nº 048/92.

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

S/ Asunto N° 046/92

DICTAMEN DE COMISION N° 1

CAMARA LEGISLATIVA:

LEGISLATURA PROVINCIAL	
SECRETARIA LEGISLATIVA	
22.04.92	
MESA DE ENTRADA	
N° 120	HS 11:00
FIRMA	

La Comisión N° 1 Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales, y Comunales, ha considerado el proyecto de Ley presentado por el Bloque FRE.JU.VI. Creando la Comisión Honoraria para creación del Escudo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación el texto que se adjunta.

SALA DE COMISION 22 de abril de 1992

Informante

JORGE OSCAR RABASSA
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical

MIRIAM MALLONADO
Legisladora
Legislatura Provincial

RAUL G. PEREZ
Legislador
Legislatura Provincial

OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase " La Comisión Honoraria para la Creación del Escudo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ".

Artículo 2º.- La misma estará integrada por un representante del Poder Ejecutivo Provincial, un representante por cada Departamento Ejecutivo de las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia, un representante por cada bloque político de la Legislatura Provincial, un representante por cada uno de los bloques políticos que componen los Concejos Deliberantes de las Ciudades de Río Grande y Ushuaia y un representante de cada bloque político que componen el Consejo Comunal de Tólmhuín.

Artículo 3º.- A partir de promulgada la presente, ^{se} un plazo no mayor de cuarenta días corridos, se celebrará la primer reunión de la " Comisión Honoraria para / la Creación del Escudo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas / del Atlántico Sur ", que deberá ser convocada por el Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 4º.- La Comisión creada por la presente Ley, funcionará a los efectos del cumplimiento de la misma, como un cuerpo colegiado por lo que deberá designar de su seno un Presidente quien tendrá doble voto en caso de empate, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, quienes sustituirán al Presidente en ese orden. Se regirá a los efectos de las resoluciones de la Comisión, por el Reglamento de la Legislatura Provincial.

Artículo 5º.- En la primera reunión de la Comisión, la misma elevará al Poder / Ejecutivo Provincial el presupuesto de gastos que demande el cumplimiento de la presente, el que será imputado a las partidas presupuestarias vigentes, además procederá al llamado a concurso público, el que deberá garantizar:

a) Una amplia convocatoria a todos los sectores de la comunidad / fueguina, patagónica y nacional que deseen participar en la elaboración del Escudo Provincial.

b) La equidad e imparcialidad en el análisis de todas las obras / que se presenten.

Artículo 6º.- A efectos de garantizar el cumplimiento del artículo precedente, la Comisión deberá designar mediante el voto de los dos tercios de los componentes, un jurado de nueve (9) miembros, quienes de acuerdo a lo estipulado por la Comisión, deberán expedirse, nominando el trabajo que resulte ganador, el que a través de la Comisión deberá ser notificado a la Legislatura Provincial, a los efectos de declararlo por Ley como el Escudo de la Provincia.

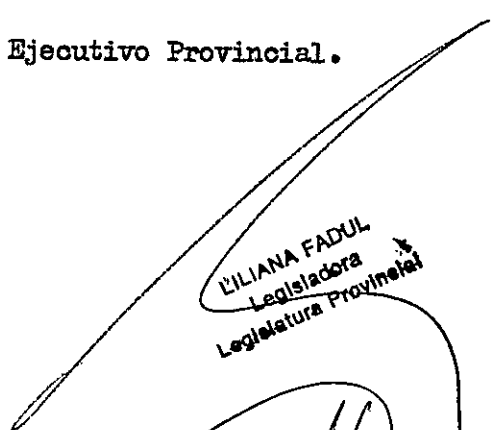


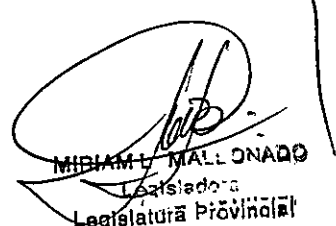
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

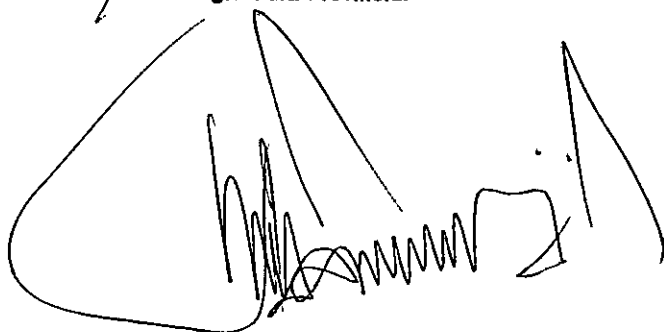
LEGISLATURA PROVINCIAL

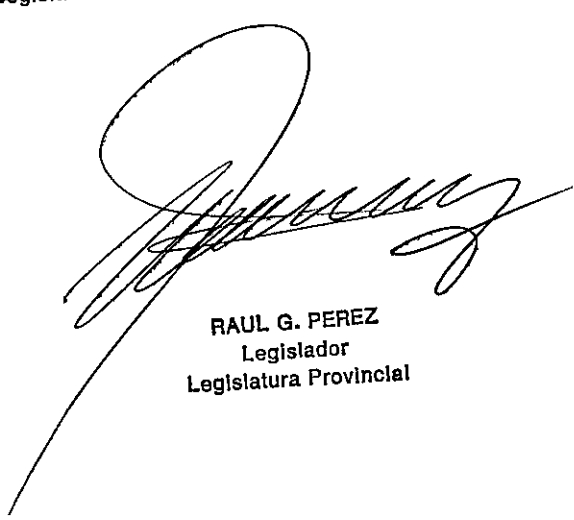
Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial
22/04/93


LILIANA FADUL
Legisladora
Legislatura Provincial


MIRIAM L. MALLONADO
Legisladora
Legislatura Provincial




RAUL G. PEREZ
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

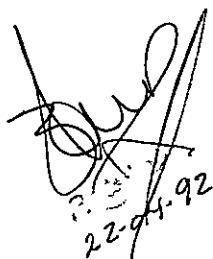
LEGISLATURA PROVINCIAL

FUNDAMENTOS

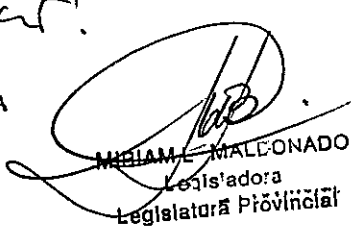
Señor Presidente:

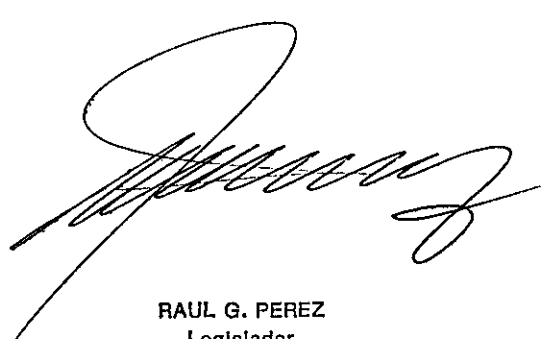
Esta comisión hace suyos los fundamentos expuestos por los autores del proyecto.

SALA DE COMISION 22 de abril de 1992


OSVALDO A. PIZARRO
Legislador
Legislatura Provincial
22-04-92


JORGE OSCAR RABASSA
Legislador Provincial
Unión Cívica Radical


MILIAM E. MALDONADO
Legisladora
Legislatura Provincial


RAUL G. PEREZ
Legislador
Legislatura Provincial



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL

MARTINELLI, Demetrio
FADUL, Liliana
MALDONADO, Miriam
RABASSA, Jorge
PIZZARRO, Osvaldo
PINTO, Cesar
GOMEZ, Alberto
CABALLERO, Santos
PEREZ, Raúl